

Sr. Don Carlos Faust

Barcelona

Mi distinguido amigo: He recibido sus dos atentas; respecto a la primera supongo habrá deducido por el contenido de mi última, que es innecesaria el acta notarial para justificar la existencia de la consabida línea de estacas y alambres.

Le incluyo una copia de la parte dispositiva de la sentencia recaída en el interdicto, y en cumplimiento del extremo relativo a que se le reponga a Vd. inmediatamente en la posesión de que ha sido despojado, probablemente el viernes de la próxima semana me trasladaré a Blanes junto con el Secretario Judicial para practicar la diligencia de reposición, a la que siento que por los motivos, muy justificados, que expresa en su atenta no puedan asistir Vds.

Tendré un especial gusto en recibir en esta la visita que me anuncian.

Siempre de Vd. affmo. amigo y s. s. q. e. s. m

Yannul Rodri

7 — 2 — 918

SENTENCIA = En la Ciudad de Santa Coloma de Farnes a tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve. El Señor Don Manuel Fabra y Caldach, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión, etc.

F A L L O : Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión promovido por Don Carlos Faust Schmidt, condenando en su consecuencia al demandado Don Luis Ballester Grasi, a que le reponga en la posesión de la punta o extremo de viña, determinado en el croquis acompañado en la demanda, y a que restituya al ser y estado que tenia antes de los actos que han motivado el presente interdicto, el reguero que dividia las fincas del actor y del demandado, y a que quite la linea de estacas y alambres, tambien marcada en el propio croquis, todo con expresa condena de costas, daños y perjuicios y devolución de frutos que hubiere percibido el demandado; repóngase desde luego en la posesión de la punta o extremo de viña indicada, al actor Don Carlos Faust, restituyéndose, en lo posible, las cosas al ser y estado que tenían antes, comisionándose para ello, al alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a cabo la diligencia asistido de Secretario; todo sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho a promover el juicio declarativo correspondiente sobre la propiedad o posesión definitiva. Asi por esta mi sentencia, etc.